



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL TECOLUTLA, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>433</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>436</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>438</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	<b>438</b>
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	438
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>445</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	445
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	446
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>449</b>
5.1. Observaciones .....	449
5.2. Recomendaciones.....	519
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	526
5.4. Dictamen .....	526



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$116,154,836.97	\$123,762,252.13
Muestra Auditada	112,316,797.08	85,596,296.09
Representatividad de la muestra	96.70%	69.16%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$54,323,399.01	69
Muestra Auditada	36,070,240.83	20
Representatividad de la muestra	66%	29%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$111,669,228.64 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,250,712.85	\$4,783,936.72
Derechos	3,834,506.00	2,137,595.53
Productos	737,378.00	713,945.57
Aprovechamientos	185,500.00	148,443.20
Participaciones y Aportaciones	101,563,365.00	104,718,082.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	97,766.79	3,652,833.17
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$111,669,228.64</b>	<b>\$116,154,836.97</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$38,818,226.73	\$41,148,790.59
Materiales y Suministros	3,475,584.18	9,769,545.21
Servicios Generales	9,149,064.96	13,939,107.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,850,000.00	4,004,984.58
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	642,600.37
Inversión Pública	53,785,013.00	51,500,673.82
Participaciones y Aportaciones	265,467.00	103,134.68
Deuda Pública	4,325,872.77	2,653,415.28
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$111,669,228.64</b>	<b>\$123,762,252.13</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$7,607,415.16</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$39,724,326.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,548,308.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 30 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,529,153.05
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,698,966.75
Caminos Rurales	2,184,662.79
Educación	5,007,016.21
Electrificación	280,187.20
Gastos Indirectos	932,337.18
Urbanización Municipal	16,617,318.39
Vivienda	5,887,930.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,137,572.32</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen otros ingresos por \$413,246.32.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$300,000.00
Auditoría	1,050,000.00
Bienes Muebles	1,000,000.00
Deuda Pública	2,265,479.90
Educación	457,631.70
Electrificación	531,226.81
Equipamiento Urbano	389,999.99
Estímulos a la Educación	270,000.00
Estudios	284,200.00
Fortalecimiento Municipal	3,600,729.96
Seguridad Pública Municipal	5,812,929.40
Urbanización Municipal	599,748.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,561,946.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen otros ingresos por \$13,638.00.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	12	8
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>28</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-158/2020/002 DAÑ

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18000146135 del Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$35,243.48; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: FM-158/2020/003 DAÑ**

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18000146149 del Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$24,502.82; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**
**Observación Número: FM-158/2020/004 DAÑ**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112631539 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

Origen del saldo del ejercicio 2020 de la cuenta 1.1.2.2.10 "Otras cuentas por cobrar a corto plazo"

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20200531000210	1.1.2.2.10	Apoyo a vendedores ambulantes de Cabecera Mpal.	\$305,000.00
EG20200531000229	1.1.2.2.10	Apoyo a vendedores ambulantes de Cabecera Mpal.	<u>35,000.00</u>
		TOTAL	\$340,000.00

Cancelaciones

Depósito a la Cuenta Bancaria número 0112631539 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20201231000032	1.1.2.2.10	Deposito por préstamo a vendedores ambulantes	\$14,000.00
DI20201231000034	1.1.2.2.10	Deposito por préstamo a vendedores ambulantes	<u>25,000.00</u>
		TOTAL	\$39,000.00

Depósito a la Cuenta Bancaria número 18000105208 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20201231000032	1.1.2.2.10	Deposito por préstamo a vendedores ambulantes	\$45,000.00

Diferencia por recuperar al 31/12/2020 \$256,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas 1.1.2. "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por \$28,521,446.23, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-158/2020/005 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por \$100,000.00, que previo a la adquisición no cuenta con el avalúo realizado por la persona o entidad autorizada para ello; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112631539 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch. 584	26/06/20	Terreno rústico para la planta de tratamiento de aguas residuales.	\$100,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

### PASIVOS

**Observación Número: FM-158/2020/006 DAÑ**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios", por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43

y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Retenciones Sueldos y Salarios	Enero	\$280,602.01
	Febrero	278,106.57
	Marzo	280,679.57
	Abril	281,663.38
	Mayo	284,202.38
	Junio	285,772.36
	Julio	284,820.40
	Agosto	289,270.90
	Septiembre	298,213.12
	Octubre	303,445.86
	Noviembre	304,415.52
	Diciembre	713,438.39
TOTAL		\$3,884,630.46

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>	
Impuesto Sobre la Renta 10% sobre honorarios	Enero	\$2,000.00	
	Febrero	235.85	
	Marzo	2,000.00	
	Abril	2,000.00	
	Mayo	2,000.00	
	Junio	2,000.00	
	Agosto	2,660.38	
	Septiembre	2,000.00	
	Noviembre	2,000.00	
	Diciembre	2,000.00	
	TOTAL		\$18,896.23

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta 10% sobre arrendamiento	Enero	\$377.36
	Febrero	377.36
	Marzo	377.36
	Abril	377.36
	Mayo	377.36
	Junio	377.36
	Julio	377.36
	Agosto	377.36
	Septiembre	377.36
	Octubre	377.36

Noviembre	377.36
Diciembre	<u>377.36</u>
TOTAL	\$4,528.32

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de ejercicios anteriores, por un importe de \$3,915,892.83 que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-158/2020/008 ADM**

Durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$948,426.71; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas sin embargo, el Ente Fiscalizable, no provisionó el impuesto ni realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo de ejercicios anteriores registrado contablemente, por un importe de \$33,125.57, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-158/2020/009 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan saldos por concepto de Cuentas por Pagar, registradas durante el ejercicio, sin que el Ente Fiscalizable cuente a dicha fecha con disponibilidad para su liquidación, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al carácter permanente por pagar a corto plazo	\$1,542,910.09
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	149,763.45
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	683,526.54
2.1.1.4.03	Convenios por pagar a corto plazo	4,664.32
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	8,730.82
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	4,956.38
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas sindicales	51,755.14
2.1.5.1.01	Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	814,000.00
2.1.9.1.01	Ingresos por clasificar	<u>6,495.48</u>
	TOTAL	\$3,266,802.22

Además, existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020 por \$2,370,097.34, como abajo se detalla, de ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al carácter permanente por pagar a corto plazo	\$538,567.22
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	257,503.46
2.1.1.1.09	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	197,819.71
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	54,450.14
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	81,352.63
2.1.1.2.03	Bienes muebles, inmuebles e intangibles por pagar a corto plazo	25,919.33
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	4,575.89
2.2.1.1.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	<u>1,209,908.96</u>
	TOTAL	\$2,370,097.34

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### Observación Número: FM-158/2020/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de asesorías por un importe de \$336,698.20; sin embargo, no exhibieron la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18000105208 del Banco Santander (México) S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1118981		24/04/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	\$21,200.00
0000000		20/05/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	21,200.00
0000000		19/06/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	21,200.00
0000000		05/08/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	21,200.00
0000000		17/09/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	21,200.00
0000000		06/11/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	21,200.00
0000000		17/12/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	<u>21,200.00</u>
			TOTAL	\$148,400.00

Cuenta Bancaria número 0112631571 de BBVA Bancomer S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2100611	23/01/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	\$21,200.00

Cuenta Bancaria número 0112631539 de BBVA Bancomer S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2049387	09/03/20	Pago de honorarios por servicios profesionales de asesorías jurídicas	\$21,200.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-158/2020/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 1013 "Adquisición de Despensas" por un monto de \$700,000.00, sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que de certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe la población beneficiada y su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18000146121 del Banco Santander (México) S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
7130210	24/03/20	Adquisición de despensas	\$146,021.54
8743642	26/03/20	Adquisición de despensas	15,900.00
0917391	27/03/20	Adquisición de despensas	160,275.00
7111009	03/04/20	Adquisición de despensas	106,850.00
4653244	09/04/20	Adquisición de despensas	106,850.00
8166745	14/04/20	Adquisición de despensas	<u>164,103.46</u>
		TOTAL	\$700,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-158/2020/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 1014 "Renta de lote de maquinaria para servicios públicos" por \$1,400,000.00; sin embargo, carece de un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de maquinaria; incumpliendo presuntamente los

servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18000146121 del Banco Santander (México) S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
9296748	18/05/20	Renta de lote de maquinaria para servicios públicos	\$ 218,181.00
7148480	19/10/20	Renta de lote de maquinaria para servicios públicos	827,267.00
1708022	31/12/20	Renta de lote de maquinaria para servicios públicos	<u>354,552.00</u>
TOTAL			\$1,400,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-158/2020/014 DAÑ**

Realizaron erogaciones por concepto de manejo de desechos sólidos por \$345,194.60; sin embargo, no presentaron la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112631539 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
35205016	21/10/20	Depósitos por desechos sólidos	\$ 29,000.00
7267007	27/10/20	Depósito de desechos orgánicos e inorgánicos	29,000.00
86092012	03/11/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	29,000.00
26038007	11/11/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	29,000.00
93787012	17/11/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	<u>29,000.00</u>
TOTAL			\$145,000.00

Cuenta Bancaria número 18000105208 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0000000	12/10/20	Depósito de desechos orgánicos e inorgánicos	\$28,000.00
0000000	20/10/20	Depósito de desechos orgánicos e inorgánicos	10,624.00
2888849	02/12/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	29,000.00
1535656	15/12/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	29,000.00
1424409	22/12/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	29,000.00
7114186	29/12/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	<u>16,570.60</u>
TOTAL			\$142,194.60

Cuenta Bancaria número 18000066175 del Banco Santander (México) S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1602266	09/12/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	\$29,000.00

Cuenta Bancaria número 0112631571 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
50163012	24/11/20	Pago por depósito de desechos orgánicos	\$29,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación del pliego de observaciones, exhibieron los contratos de prestación de servicios, reportes fotográficos y reporte de movimiento de desechos sólidos del mes de octubre de 2020, sin embargo, los dos últimos documentos que presentaron, carecen de firmas de validación y autorización de los Funcionarios Municipales correspondientes, además, los reportes sólo se refieren al mes de octubre. Por lo que dichos documentos, no son evidencia suficiente de los trabajos o actividades realizadas para justificar el pago de los servicios contratados.

**Observación Número: FM-158/2020/015 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes por el concepto y monto indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de lote de maquinaria para servicios públicos	mayo-octubre-diciembre	\$1,206,896.55

Asimismo, el proveedor Salvador Hernández Pérez, a quien le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-158/2020/018 ADM**

Conforme a la información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de los meses de agosto del ejercicio 2019 al mes de diciembre del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-158/2020/019 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

**Observación Número: FM-158/2020/020 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$117,630,791.11, de las cuales las órdenes de pago carecen de las firmas de la C. Claudia Isela Pardiñas González, Síndico Único Municipal y del C. Juan Carlos Romero Lagunes, Secretario del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros, y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-158/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301580003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de agua potable 2da etapa col. Miguel Alemán en la localidad de Hueytepec, Municipio de Tecolutla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,279,999.99 <b>Monto contratado:</b> \$999,999.99 <b>Monto convenido:</b> \$280,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de red de agua potable 2da etapa col. Miguel Alemán en la localidad de Hueytepec, Municipio de Tecolutla, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de construcción de línea de conducción y red de distribución del cadenamiento 0+000 al 0+210 con tubería de PVC 2", 3" y 4" y tubería hidráulico Ang RD/26 de 2"; construcción de caseta para instalación de controles eléctricos, instalación de 30 tomas domiciliarias, equipamiento electromecánico y tren de piezas especiales, construcción de tanque elevado de 30 m<sup>3</sup> de capacidad y trabajos de fontanería de llegada al tanque elevado con tubería de fierro galvanizado.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron validación del proyecto No. FOPE/SEDESOL/CAEV/DG80/2018 por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora de obra, convenio en monto soportado con dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales; sin embargo, no se presentó título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la CONAGUA; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece de cálculos, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de fecha de elaboración y de firma de la Sindica Única; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron constancia No. B00.805-02.-0051/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, dirigido a la Sindica Única del Municipio de Tecolutla, en la cual manifiesta el Director de Administración del Agua, que referentes a los expedientes 25.3.01/00197-2021, 25.3.03/00153-2021, 25.3.01/00458-2020, 25.3.01/00451-2020, 25.3.04/02371-2020 y 25.3.04/02365-2020, los cuales se encuentran en proceso de análisis para resolver lo que en derecho corresponda y determinar lo conducente; por lo que al corresponder al trámite y no el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la CONAGUA, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, prevalece la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Mauricio Alejandro Contreras García, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jaime Guadalupe Castillo Bernabé, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.331940 latitud norte, -97.027280 longitud oeste, en la localidad de Hueytepec, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la revisión física se detectó que el tanque elevado sigue en proceso de construcción, encontrando en el sitio de la obra fuerza de trabajo conformada por 2 oficiales y 5 ayudantes, ejecutando trabajos de cimbrado y colado del tanque, así como aplanado en muros de tabique de la estructura del tanque, tal como se sentó en Acta Circunstanciada de la visita, teniendo 5 meses de atraso a la fecha programada de término de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, ya que no presenta levantamiento físico y números generadores resultado del recorrido que realizaron para corroborar el estado actual de la obra como prueba de que los trabajos observados si se ejecutaron, además las fotos muestran tomas cerradas de los conceptos observados en el reporte fotográfico, por lo que no permiten valorar plenamente los volúmenes reflejados ni identificar si corresponden a la obra en cuestión referente a las partidas de fontanería de llegada la tanque elevado, equipamiento electromecánico y tren de piezas especiales, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha de 28 del mes de abril de 2021, toda vez que no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los faltantes detectados como trabajos no ejecutados referentes a "Muros de tabique rojo recosido, hasta 10.00 ml de altura...", "Celosía de block de cemento...", "Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de F'c=250 kg/cm<sup>2</sup>.", "Cimbra de madera para acabados no aparentes en cimbra en tanques elevados", "Bonificación para cimbra para acabados aparentes", "aplanado con mortero cemento arena 1:3 de 1.5 cm de espesor", "Suministro y colocación de impermeabilizante integral", "Suministro y colocación de banda de PVC...", "Suministro y aplicación de pintura vinílica en interiores y exteriores (dos manos)", "Suministro e instalación de registro de 80 x 80 cm...", "Suministro e instalación de ventilas a base de tubería de Fo. Go. De 2" de diámetro...", "Suministro e instalación de escalera marina metálica, a base de solera de 2" x 3/16...", "Suministro e instalación en caseta de equipo dosificados de hipoclorito de sodio...", "Suministro e instalación de puertas de herrería estructural...", "Suministro e instalación de bomba sumergible monofásica modelo 45s30-7 marca Grundfos para un gasto de 2.12 lps...", "Suministro e instalación de placa de acero de 0.40 m x 0.40 m de 13 mm...", "Suministro e instalación de abrazadera para columna de bombeo...", "Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire cuerpo de hierro...", "Suministro e instalación de rizo de fierro negro de 6.3 mm (1/4") de diam...", "Suministro e instalación de manómetro tipo bourdon con carátula de 102 mm...", "Suministro de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete de (clase 150...", "Reducción busching de 13x6.3 mm de diámetro", "Codo de 45° por 2" de diámetro", "Sileta de concreto armado de acuerdo a detalle indicado en plano...", "Suministro e instalación de junta mecánica tipo dresser...", "Suministro e instalación de válvula de flotador clase 125 de cuerpo de hierro..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Tanque elevado de 30 m3 y altura de 10.00 ML</b>						
Muros de tabique rojo recosido, hasta 10.00 ml de altura, juntado con mortero cemento arena 1:5 de 21 cms de espesor. (SIC)	M2	87.36	80.00	7.36	\$979.25	\$7,207.28
Celosía de block de cemento de 10 cm de espesor juntado con motero de cemento arena 1:3 de 10 cm de espesor. (SIC)	M2	8.09	0.00	8.09	\$474.57	\$3,839.27
Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de F'c=250 kg/cm2. (SIC)	M3	26.58	19.22	7.36	\$2,800.31	\$20,610.28
Cimbra de madera para acabados no aparentes en cimbra en tanques elevados. (SIC)	M2	143.61	54.63	88.98	\$471.58	\$41,961.19
Bonificación para cimbra para acabados aparentes. (SIC)	M2	143.61	54.63	88.98	\$153.12	\$13,624.62
aplanado con mortero cemento arena 1:3 de 1.5 cm de espesor. (SIC)	M2	315.55	30.00	285.55	\$170.01	\$48,546.36
Suministro y colocación de impermeabilizante integral. (SIC)	Kg	194.52	0.00	194.52	\$33.66	\$6,547.54
Suministro y colocación de banda de PVC sin ojillos de 6". (SIC)	M	15.20	0.00	15.20	\$255.20	\$3,879.04
Suministro y aplicación de pintura vinílica en interiores y exteriores (dos manos). (SIC)	M2	296.01	0.00	296.01	\$68.84	\$20,377.33
Suministro e instalación de registro de 80 x 80	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,720.27	\$2,720.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cm, a base de marco y contramarco de ángulo de 2" x 1/4" y lámina negra calibre 18. Incluye soldadura y aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte. (SIC)						
Suministro e instalación de ventilas a base de tubería de Fo. Go. De 2" de diámetro. Incluye codos y niples. Incluye soldadura y aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte y tela de alambre para mosquitero. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,326.60	\$9,306.40
Suministro e instalación de escalera marina metálica, a base de solera de 2" x 3/16" en estructura y anclas, peldaños de varilla lisa del #6 a cada 40 cm, y 0.40 mk de ancho. Incluye soldadura y aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte. (SIC)	M	15.00	0.00	15.00	\$1,496.67	\$22,450.05
<b>Fontanería de llegada al tanque elevado</b>						
Suministro e instalación en caseta de equipo dosificados de hipoclorito de sodio o diagrama mod. P151-398tl de la marca ML Million Roy para descarga de 3.8 l.p.h. (1.0 g.p.h). Presión máxima de 7.0 kg/cm2 (110 psi) o similar, cabezal en pvc válvula de succión y descarga, válvula multifunción, protección integrada a. (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$19,905.60	\$19,905.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de caseta para instalación de controles eléctricos</b>						
Suministro e instalación de puertas de herrería estructural, perfiles Z.T y L tambor doble de lámina No. 18. (SIC)	M2	4.64	2.07	2.57	\$2,919.49	\$7,503.09
<b>Equipamiento electromecánico y tren de piezas especiales</b>						
Suministro e instalación de bomba sumergible monofásica modelo 45s30-7 marca Grundfos para un gasto de 2.12 lps y una c.d.t. = 45.19 m.c.a. con un diámetro de descarga de 52 mm (2"O) acoplada a un motor eléctrico sumergible de 3.0 h.p. de 230 v. fase, 3 hilos, 60 hz, 7 pasos. Incluye: 10 metros de cable sumergible 3 x 12 awg. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$60,770.16	\$121,540.32
Suministro e instalación de placa de acero de 0.40 m x 0.40 m de 13 mm (1/2") esp., para fijar a la losa tapa del cárcamo de bombeo. Incluye materiales, mano de obra y acarreo. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$561.84	\$1,123.68
Suministro e instalación de abrazadera para columna de bombeo fabricada con solera de fierro de 75 mm x 6 mm fabricada de acuerdo a detalle contenido en plano. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$372.83	\$745.66
Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire cuerpo de fierro gris astm a-48 flotador acero inoxidable (150 psi) pintura epóxica de 1/2" de diámetro roscada. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,032.00	\$2,064.00
Suministro e instalación de rizo de fierro negro de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$185.00	\$370.00

TECOLUTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
6.3 mm (1/4") de diam. Con coples en los extremos para instalación de manómetro. (SIC)						
Suministro e instalación de manómetro tipo bourdon con carátula de 102 mm (4") O con escala de lectura de 0 a 28 kg/cm2, salida roscada de 6.3 mm (1/4") O caja de acero inoxidable, inmerso en glicerina. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,369.51	\$2,739.02
Suministro de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete de (clase 150) cuerpo de hierro gris astm a-48 pintura epóxica de 2" de diámetro roscada. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$12,480.56	\$12,480.56
Reducción busching de 13x6.3 mm de diámetro. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8.31	\$16.62
Codo de 45° por 2" de diámetro. (SIC)	PZA	5.00	3.00	2.00	\$65.44	\$130.88
Silleta de concreto armado de acuerdo a detalle inficado en plano Incluye abrazadera de solera de fierro negro. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$971.51	\$5,829.06
Suministro e instalación de junta mecánica tipo dresser estilo 40 de 50 mm (2") de diámetro clase 150. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$649.32	\$649.32
Suministro e instalación de válvula de flotador clase 125 de cuerpo de hierro gris ASTM A126 grado B, pintura epóxica de 51 mm, (2") de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,846.00	\$10,846.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$387,013.44</b>
<b>IVA</b>						<b>\$61,922.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$448,935.59</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De acuerdo a las fechas documentadas de inicio y términos contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$58,052.02 (Cincuenta y ocho mil cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,279,999.99 (Un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando la existencia de pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$506,987.61 (Quinientos seis mil novecientos ochenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia.

<b>Observación Número:</b> TM-158/2020/003 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301580006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario de la comunidad de Casitas 3era Etapa PTAR, Mpio de Tecolutla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,998,966.76 <b>Monto contratado:</b> \$3,998,966.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de drenaje sanitario de la comunidad de Casitas 3era Etapa, que consta de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en el Municipio de Tecolutla, Ver; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de área de pretratamiento construido a través de losa de cimentación de 20 cm de espesor, muros de tabique de 14 cm de espesor, losa de concreto de 10 cm de espesor; reactor anaerobio construido a través de losa de cimentación de 35 cm de espesor, muros de concreto armado de 35 cm de espesor, losa de concreto de 20 cm de espesor; filtro FAFA

anaerobio construido a través de losa de cimentación de 35 cm de espesor, muros de concreto armado de 35 cm de espesor, losa de concreto de 15 cm de espesor; tanque de cloración construido a base de losa de cimentación de concreto armado de 20 cm de espesor, muros de tabique de 14 cm de espesor, losa de concreto de 10 cm de espesor; lecho de secados construido a base de losa de cimentación de 20 cm de espesor, muro de concreto armado de 15 cm de espesor y losa de 10 cm de espesor; construcción de una bodega y construcción de pozo de absorción a base de tabique rojo de la región.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron validación de proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, invitación por escrito, bases de concurso, Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, Actas de fallo, de visita de obra, y de junta de aclaraciones; bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no presentaron el permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado de la región, las estimaciones de obra carecen de orden de pago de la estimación 2 finiquito, además de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, así como el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Sindica Único; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron Constancia No. B00.805-02.-0051/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, dirigido a la Sindica Única del Municipio de Tecolutla, en la cual manifiesta el Director de Administración del Agua, que referentes a los expedientes 25.3.01/00197-2021, 25.3.03/00153-2021, 25.3.01/00458-2020, 25.3.01/00451-2020, 25.3.04/02371-2020 y 25.3.04/02365-2020, los cuales se encuentran en proceso de análisis para resolver lo que en derecho corresponda y determinar lo contundente; sin embargo, el presente documento es de carácter informativo, por lo que, no tiene implicación alguna respecto al sentido de las resoluciones de los tramites solicitados, las que se emitirán,

en su oportunidad, conforme a derecho que proceda; sin embargo, al tratarse solo del trámite y al no presentar el resolutivo correspondiente al permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, prevalece la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo anteriormente expuesto, en materia de aguas se encuentra establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Jesús Eduardo Romero Méndez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Luis Edmundo Caballero Hernández, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.249160 latitud norte, -96.801300 longitud oeste, en la localidad de Casitas, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la inspección física se detectó que la obra se encuentra realizando trabajos referentes a cimbrado en diferentes áreas, tales como área de reactor RAFA, área de pretratamiento, área de clorado; en áreas de techado ejecución de trabajos preliminares a firme de concreto y muros; en área de pretratamiento el armado de cadenas, y en área de clorado la ejecución de construcción de muros de tabique; asimismo se encontró fuerza de trabajo conformado por 5 maestros de obra, 6 oficiales y 16 ayudantes generales tal como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita, teniendo 5 meses de atraso a la fecha programada de término de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, dado que no exhibió el levantamiento físico y números generadores, resultado del recorrido que realizaron para corroborar el estado actual de la obra como prueba de que los trabajos observados si se ejecutaron, con los cuales se pueda realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra contra lo realmente ejecutado, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha de 28 del mes de abril de 2021, toda vez que no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los faltantes detectados como trabajos no ejecutados referentes a la partida de pretratamiento, reactor RAFA anaerobio, filtro FAFA anaerobio, tanque de cloración, lecho de secados, complementarios, obra exterior, bodega, pozo de absorción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pretratamiento</b>						
Cadena de sección 15x20 cm, concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> armada con 2 varillas del #4, 4 varillas del #3, $f_y=200$ kg/cm <sup>2</sup> . Y estribos del #2 @ 15 cm. Incluye cimbra común 2 caras, cruces de varillas, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	8.40	0.00	8.40	\$334.84	\$2,812.66
Cadena de sección 15x40 cm. Concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> armada con 2 varillas del #4, 4 varillas del #3, $f_y=200$ kg/cm <sup>2</sup> . Y estribos del #2 @ 15 cm. Incluye cimbra común 2 caras,	ML	17.17	0.00	17.17	\$575.26	\$9,877.21

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cruces de varillas, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Losa de concreto armado de 10 cm de espesor con concreto f'c=250 kg/cm2 hecho en obra reforzado parrilla acero del No.3 @20 cm en ambas direcciones incluye cimbra común, armado, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	11.05	0.00	11.05	\$916.22	\$10,124.23
Muro de tabique de barro rojo cerocido de 7x14x28 cm, de 14 cms de espesor asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:3, acabado común, incluye: Andamio, elevaciones, sobre acarreo, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	11.31	0.00	11.31	\$544.74	\$6,161.01
Castillo de sección 15x15 cm. De concreto f'c=250 kg/cm2, armado con 4 varillas del número 3 fy=4200 kg/cm2 y estribos del no.2 @15 cm. Incluye: cimbra común 2 caras, cruces de varillas, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	84.80	52.00	32.80	\$319.48	\$10,478.94
Suministro, habilitado e instalación de tapa de concreto f'c=150 kg/cm2, armada con vrs del no.3 @10 cm. Con medidas de 0.80x0.80 mts y 7 cm de espesor. Incluye: marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16"x1 1/4", materiales, mano de obra y herramientas.(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$859.11	\$859.11
Suministro y colocación de material seleccionado grava de 2" a 3" para filtro de absorción. (SIC)	M3	1.02	0.00	1.02	\$652.10	\$665.14
Suministro y colocación de compuerta plana con colante para canal rectangular, con medidas de 0.60 x 0.50 mts. Para controlar la entrada de agua al sistema, incluye: suministro de compuerta,	PZA	2.00	0.00	2.00	\$10,868.26	\$21,736.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales, mano de obra y herramientas. (SIC)						
Suministro y colocación de rejilla para retención de sólidos gruesos de 0.90x0.50 mts a base de solera plana de 1/2"x1" @ 5.56 cm, incluye: suministro de rejilla, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,173.73	\$2,347.46
Suministro y colocación de charola de secado de 0.50x0.30 mts con solera de 1 1/2" x 3/8" con lámina de cal.14 con perforaciones para dren de 3/8" con 55 mm de separación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,998.76	\$3,997.52
Suministro y colocación de rejilla para retención de sólidos finos de 0.90x0.50 mts, a base de solera plana de 1/2"x1" @2.94 cm, incluye: suministro de rejilla, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,274.63	\$2,549.26
Suministro, habilitado e instalación de placa de acero al carbón de 12.7mm (1/2") de espesor para vertedor con medidas de 0.50x0.20 mts. Incluye: anclajes, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,112.08	\$2,224.16
Aplanado de muros inter/exter, de 2.5 cms de espesor, con mortero cemento-arena en prop. 1:5 a plomo y regla. Acabado fino, incluye: andamio, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	57.04	0.00	57.04	\$230.54	\$13,150.00
Emboquillado a base de mortero cemento-arena en proporción 1:# incluye: reglas, materiales, herramientas y mano de obra. (SIC)	ML	364.75	0.00	364.75	\$98.51	\$35,931.52
Suministro y aplicación impermeabilizante integral en aplanados. (SIC)	M2	123.25	0.00	123.25	\$87.84	\$10,826.28
Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos, incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	M2	123.25	0.00	123.25	\$87.93	\$10,837.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Reactor RAFA Anaerobio</b>						
Suministro y colocación de banda de PVC con ojillos de 9" de ancho. (SIC)	M	31.78	0.00	31.78	\$282.80	\$8,987.38
Suministro, habilitado e instalación de tapa de concreto f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , armado con vrs del no.3 @10 cm, con medidas de 0.60x0.60 mts y 7 cm de espesor. Incluye: marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16"x1 1/4", materiales, mano de obra y herramientas. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$693.46	\$693.46
Suministro y aplicación impermeabilizante a base de caucho clorado incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	M2	337.10	0.00	337.10	\$105.92	\$35,705.63
Suministro y aplicación de pintura vinilica a dos manos, incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	M2	203.02	0.00	203.02	\$88.94	\$18,056.60
<b>Filtro FAFA Anaerobio</b>						
Atraque de concreto simple f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> modulares de 0.20x0.20x0.60. Incluye: Materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	14.00	0.00	14.00	\$293.00	\$4,102.00
Prelosa de sección 79x73x10 cm. De concreto f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> con impermeabilizante integral con filtros de tubo PVC 3" armado con varillas del número 3 fy=4200 kg/cm <sup>2</sup> y estribos del No.2 @15 cm. Incluye cimbra común 4 caras, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	70.00	0.00	70.00	\$620.99	\$43,469.30
Suministro y colocación de banda de PVC con ojillos de 9" de ancho. (SIC)	M	34.00	0.00	34.00	\$282.80	\$9,615.20
Losa de concreto armado de 15 cm de espesor con concreto f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra con impermeabilizante integral reforzado parrilla de acero del No. 3 @20cm en ambas direcciones incluye cimbra	M2	59.69	0.00	59.69	\$1,145.39	\$68,368.33

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
común, armado, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)						
Suministro, habilitado e instalación de tapa de concreto $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , armado con vrs del no.3 @10 cm, con medidas de 0.60x0.60 mts y 7 cm de espesor. Incluye: marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16"x1 1/4", materiales, mano de obra y herramientas. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$775.76	\$775.76
Suministro y colocación de material para filtro a base de aros de tubo de PVC de 2" de diámetro y 3 cms de ancho. (SIC)	M3	129.60	0.00	129.60	\$918.79	\$119,075.18
Suministro y aplicación impermeabilizante a base de caucho clorado incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	M2	153.54	0.00	153.54	\$105.92	\$16,262.96
Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos, incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	M2	146.52	0.00	146.52	\$88.94	\$13,031.49
<b>Tanque de cloración</b>						
Cadena de sección 15x20 cm, concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> armada con 2 varillas del #4, 4 varillas del #3, $f_y=200$ kg/cm <sup>2</sup> . Y estribos del #2 @ 15 cm. Incluye cimbra común 2 caras, cruces de varillas, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	30.35	23.68	6.67	\$334.84	\$2,233.38
Muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28 cm, de 14 cms de espesor asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:3, acabado común, incluye: Andamio, elevaciones, sobre acarreo, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	9.99	6.97	3.02	\$544.74	\$1,645.11
Castillo de sección 15x15 cm. De concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> . Armado con 4 varillas del número 3 $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> y	ML	53.00	42.00	11.00	\$319.48	\$3,514.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estribos del No. 2 @15 cm. Incluye cimbra común 2 caras, cruces de varillas, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Aplanado de muros inter/exter, de 2.5 cms de espesor, con mortero cemento-arena en prop. 1:5 a plomo y regla. Acabado fino, incluye: andamio, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	37.35	0.00	37.35	\$230.54	\$8,610.67
Emboquillado a base de mortero cemento-arena en proporción 1:# incluye: reglas, materiales, herramientas y mano de obra. (SIC)	ML	228.45	0.00	228.45	\$98.51	\$22,504.61
Suministro y aplicación impermeabilizante integral en aplanados. (SIC)	M2	79.75	0.00	79.75	\$87.84	\$7,005.24
Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos, incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	M2	79.75	0.00	79.75	\$87.93	\$7,012.42
<b>Lecho de secados</b>						
Construcción de losa f'c=250 kg/cm2 de 0.10 m de espesor con impermeabilizante integral armado con malla electrosoldada para piso 6-6/10-10 incluye suministro de materiales, elaboración, vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado.(SIC)	M2	73.52	0.00	73.52	\$485.73	\$35,710.87
Muro de concreto armado de 15 cm de espesor con concreto f'c=250 kg/cm2 hecho en obra con impermeabilizante integral reforzado con doble parrilla de acero del no.4 @15 cm en ambas direcciones incluye cimbra común, armado, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	131.44	97.13	34.31	\$1,641.83	\$56,331.19
Suministro, habilitado e instalación de abrazadera de sujeción de tubo de carga a base de solera de acero	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,352.66	\$13,526.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
inoxidable de 6.35mm (1/4") de espesor y 900 mm de desarrollo de solera, incluye: anclajes a base de taquete tipo Hilti con adhesivo, tornillos de acero inoxidable de 1/2" de O x 2 1/2" de long, arandelas planas, junta de caucho o similar de 1/8" de espesor, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de material seleccionado arena para filtro de absorción. (SIC)	M3	22.55	0.00	22.55	\$672.62	\$15,167.58
Suministro y colocación de material seleccionado grava de 3/4" para filtro de absorción. (SIC)	M3	3.69	0.00	3.69	\$678.21	\$2,502.59
Suministro y colocación de material seleccionado grava de 1 1/4" para filtro de absorción. (SIC)	M3	3.69	0.00	3.69	\$678.21	\$2,502.59
<b>Complementarios</b>						
Excavación por medios manuales en material Tipo I de 0.00 a 2.50 m de profundidad, incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)	M3	13.09	0.00	13.09	\$154.33	\$2,020.18
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (Bailarina), incluye: volteo con pala. Incluye: Material, mano de obra y herramientas. (SIC)	M3	4.27	0.00	4.27	\$478.93	\$2,045.03
Carga y acarreo de material producto de excavación en camión volteo con tiro libre material medido compacto. (SIC)	M3	8.82	0.00	8.82	\$62.22	\$548.78
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino Lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	62.20	0.00	62.20	\$9.50	\$590.90
Registro de 1.00x1.00 y altura 1.80 mts medidad a paños interiores elaborado de tabique	PZA	2.00	0.00	2.00	\$10,009.80	\$20,019.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
común, desplantados sobre cadenas de 15x20 armados con 4 VRS de 3/8" y estribos 1/4"@15 y 4 castillos de armados con 4 VRS de 3/8" y estribos 1/4" @15 Incluye piso de concreto reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 10 cms de espesor, pulido interior de 1.80 mts de alto, aplanado exterior de 0.50 mts de alto, de 2.5 cms de espesor en ambos aplanados, con mortero cemento-arena en prop. 1:5 e impermeabilizante integral en el exterior, emboquillado incluye: plantilla de concreto simple de 5 cm de espesor y cadenas de cerramiento de 15x20 armadas con 4 VRS, de 3/8" y estribos de 1/4" @15 cm. Tapa de concreto, marco y contramarco metálico de ángulo de 1/6" y 1/4", materiales, mano de obra y herramientas. (SIC)						
Registro de 2.00x1.00 de altura de 0.70 mts medidad a paños interiores elaborado de tabique común, desplantados sobre cadenas de 15x20 armados con 4 VRS de 3/8" y estribos 1/4" @15 y 4 castillos sección de armados con 4 VRS de 3/8" y estribos 1/4" @15 cm incluye material granular para evitar ensolves de 20 cm de alto por el largo y ancho de las medidas interiores, pulido interior de 0.70 mts de alto, aplanado exterior de 0.50 mts de alto, de 2.5 cms de espesor ambos aplanados, con mortero cemento-arena en prop. 1:5 e impermeabilizante integral en el interior, emboquillado incluye: plantilla de concreto simple de 5 cm de espesor y cadenas de cerramiento de 15x20 armadas con 4 VRS de 3/8" y estribos de	PZ	4.00	0.00	4.00	\$9,242.54	\$36,970.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1/4" @15 cm. Tapa de concreto partida por mitad en el tramocorto, marco y contramarco metálico de ángulo de 1/16" y 1/4", materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Pozos de visita tipo común, hasta 3.00 m de profundidad, base de concreto simple de 20 cms de espesor de $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , muro de tabique de 28 cms de espesor, incluye brocal, tapa de concreto, escalones a base de varilla de 1/2" de diam., impermeabilizante integral en aplanados y base de concreto con protecto gral o similar. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$14,520.61	\$43,561.83
Excavación por medios manuales en material Tipo I 0.00 a 2.50 m de profundidad, incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)	M3	37.50	0.00	37.50	\$154.33	\$5,787.38
Suministro y colocación de material granular para protección de tuberías considerar: A. Acostillado y colchón apisonados. (SIC)	M3	16.88	0.00	16.88	\$680.59	\$11,488.36
Relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina y agua, en capas de espesor, incluye: material, mano de obra y herramientas. (SIC)	M3	20.62	0.00	20.62	\$172.38	\$3,554.48
Carga y acarreo de material producto de excavación en camión volteo con tiro libre material medido compacto. (SIC)	M3	16.88	0.00	16.88	\$62.22	\$1,050.27
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	84.40	0.00	84.40	\$9.50	\$801.80
Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm), de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada marca	ML	12.00	0.00	12.00	\$385.86	\$4,630.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
"ADS" para drenaje sanitario, incluye: que, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de tubo de PVC hidráulico 8". Incluye: mano de obra, herramienta, materiales. (SIC)	ML	63.20	0.00	63.20	\$785.64	\$49,652.45
Suministro y colocación de tubo PVC hidráulico de Incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	ML	77.50	0.00	77.50	\$451.57	\$34,996.68
Suministro y colocación de tubo de PVC hidráulico de 4" perforado (3/8") a tres bolillo @10 cm. Incluye: Mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	ML	13.00	0.00	13.00	\$283.29	\$3,682.77
Suministro y colocación de tubo de PVC hidráulico 4". Incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	ML	84.00	0.00	84.00	\$236.98	\$19,906.32
Suministro y colocación de tubo de PVC hidráulico 3". Incluye: Mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	ML	6.00	0.00	6.00	\$188.00	\$1,128.00
Suministro y colocación de codo de 90° de PVC hidráulico 6", incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$576.42	\$2,882.10
Suministro y colocación de codo de 90° de PVC hidráulico de 4"; incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	39.00	0.00	39.00	\$328.22	\$12,800.58
Suministro y colocación de codo de 90° de PVC hidráulico de 8"; incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$859.90	\$6,879.20
Suministro y colocación de codo de 45° de PVC hidráulico de 4"; Incluye todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$367.15	\$2,937.20
Suministro y colocación de Tee de PVC hidráulico 6", incluye todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$690.98	\$690.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de Tee de PVC hidráulico 4", incluye todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	18.00	0.00	18.00	\$701.66	\$12,629.88
Suministro y colocación de reducción de PVC hidráulico de 8" a 6", incluye todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,385.86	\$1,385.86
Suministro y colocación de mampara lámina de acero inoxidable calibre 10, desarrollo de 4.22 m, canal con tubo de 6" PVC S-20 en media caña sobre soportes de ángulo de acero inoxidable de 3/16" de espesor; incluye, soldadura, cortes, desperdicios, mano de obra, herramienta y materiales para su correcta instalación. (SIC)	ML	8.92	0.00	8.92	\$29,245.12	\$260,866.47
Suministro y colocación de mampara deflectora de lámina de acero inoxidable calibre 10, con desarrollo 1.22 ml, incluye mano de obra, herramienta y materiales para su correcta instalación. (SIC)	ML	14.64	0.00	14.64	\$8,940.71	\$130,891.99
<b>Obra exterior</b>						
Excavación por medios manuales en material tipo I de 0.00 a 2.50 m. de profundidad, incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)	M3	91.50	0.00	91.50	\$154.33	\$14,121.20
Relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina y agua, en capas de 20 cm. De espesor, incluye: material, mano de obra y herramientas.	M3	74.64	0.00	74.64	\$172.38	\$12,866.44
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	84.30	0.00	84.30	\$9.50	\$800.85
Suministro e instalación de portón vehicular de 2.00 mts de alto x 2.50 mts de ancho a base de malla galvanizada, incluye:	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,965.80	\$3,965.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Herramienta, mano de obra y herramientas. (SIC)						
Carga y acarreo de material producto de excavación en camión de volteo con tiro libre material medido compacto. (SIC)	M3	16.86	0.00	16.86	\$62.22	\$1,049.03
Dentellón de sección 15x50 cm. Concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> armado con 6 varillas del #3, $f_y=200$ kg/cm <sup>2</sup> , Y estribos del #2 @ 15 cm. Incluye cimbra común 2 caras, cruces de varillas, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	172.20	0.00	172.20	\$573.68	\$98,787.70
Concreto $f_c=200$ gk/cm <sup>2</sup> en cimentación hecho en obra, incluye: Elaboración y vaciado con carretilla y botes, herramienta y mano de obra. (SIC)	M3	0.86	0.00	0.86	\$2,659.40	\$2,287.08
Suministro e instalación de cercado perimetral con malla ciclizada galvanizada de 2.00 m de altura y psotes de 2.5" a cada 2.0 m y postes de 3" en los extremos, barra horizontal alambre de puas y espadas para fijar alambre de puas, incluye: todos los accesorios para su correcto funcionamiento. (SIC)	ML	155.00	0.00	155.00	\$484.55	\$75,105.25
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	487.21	0.00	487.21	\$9.54	\$4,647.98
Afine y compactación de la sub-base (Superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90%, de su PVSM, incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	480.00	0.00	480.00	\$24.95	\$11,976.00
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM., incluye: Suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	192.00	0.00	192.00	\$556.62	\$106,871.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Bodega</b>						
Excavación por medios manuales en material tipo I de 0.00 a 2.50 m. de profundidad, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	7.41	0.00	7.41	\$154.33	\$1,143.59
Plantilla de 5 cm. De espesor de concreto f <sub>c</sub> =100 kg/cm <sup>2</sup> . Hecho en obra, incluye: materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	7.13	0.00	7.13	\$146.15	\$1,042.05
Muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28 cm. Asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:3, acabado común, incluye: andamio, elevaciones, sobre acarreo, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	24.30	0.00	24.30	\$544.74	\$13,237.18
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm. Concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> armado con armex de cadena incluye elaboración y vaciado de concreto, habilitado, cimbrado y descimbrado. (SIC)	ML	9.10	0.00	9.10	\$287.40	\$2,615.34
Castillo de sección 15x15 cm. De concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> , reforzado con armex de castillo incluye elaboración y vaciado de concreto, habilitado, cimbrado y descimbrado. (SIC)	ML	10.68	0.00	10.68	\$275.24	\$2,939.56
Cadena de sección 30x60 cm. Concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> armada con 6 varillas del #3, f <sub>y</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> y estribos del #2 @20 cm, incluye: cimbra común 2 caras, cruces de varillas, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	9.10	0.00	9.10	\$1,082.10	\$9,847.11
Construcción de losa de concreto armado f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> de 0.10 m de espesor reforzada con VS 3/8" de Diam. F <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup> de acuerdo a plano estructural acabado con plana para recibir impermeabilizante Inc.Sum. De	M2	13.25	0.00	13.25	\$909.15	\$12,046.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado, con gotero perimetral. (SIC)						
Aplanado de muros inter/exter de 2.5 cm de espesor, con mortero cemento-arena en prop: 1:5, a plomo y regla, acabado fino, incluye: andamio, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	48.58	0.00	48.58	\$230.54	\$11,199.63
Emboquillado a base de mortero cemento-arena en proporción 1:3 incluye: reglas, materiales, herramientas y mano de obra. (SIC)	ML	12.00	0.00	12.00	\$98.51	\$1,182.12
Banqueta de concreto simple $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> de 0.08 cm de esp., vaciado en forma continua, incluye: suministro de materiales, elaboración, vaciado de concreto afinado y nivelado del desplande la misma, cimbrado y descimbrado. (SIC)	M2	4.55	0.00	4.55	\$241.32	\$1,098.01
Suministro y colocación de puerta de herrería estructural de 0.80x2.40 m perfiles Z.T y L, tambor de lámina N° 18 manos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,731.58	\$2,731.58
Celosía de block de cemento de 10 cms de espesor junteado con mortero cemento-arena 1:3. (SIC)	M2	1.20	0.00	1.20	\$272.55	\$327.06
Suministro y aplicación de pintura vinilica a dos manos, incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	M2	56.68	0.00	56.68	\$87.93	\$4,983.87
Impermeabilización de azotea a base de sellador eimprimador, 2 capas revest. Impermeabilizante c/membrana de Ref. Intermedio acabado aparente. (SIC)	M2	9.28	0.00	9.28	\$282.82	\$2,624.57
<b>Pozo de absorción</b>						
Excavación por medios manuales en material tipo I de 0.00 a 2.50 m. de profundidad, incluye: mano de obra,	M3	18.75	0.00	18.75	\$154.33	\$2,893.69

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramientas y equipo necesario. (SIC)						
Fabricación de pozo de absorción según plano tipo a base de tabique rojo de la región asentado con mortero cemento arena 1:3, andamio, elevaciones, sobre acarreo, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,420.23	\$8,420.23
Suministro y colocación de grava en greña. (SIC)	M3	7.50	0.00	7.50	\$773.32	\$5,799.90
Suministro y colocación de letrero de identificación de obra rotulado en lona de Policloruro de vinilo (PVC) de 6 mm. de espesor, medidas 1.50x2.00 m, rotulación de acuerdo al croquis tipo.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$768.20	\$768.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,752,766.68</b>
<b>IVA</b>						<b>\$280,442.67</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,033,209.35</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$262,915.00 (Doscientos sesenta y dos mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,998,966.76 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. observando la existencia de pagos en exceso

por volúmenes pagados no ejecutados y un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,296,124.35 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ciento veinte cuatro pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia.

<b>Observación Número: TM-158/2020/004 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301580008</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Programa de Cuartos Dormitorios en la localidad Tecolutla, Municipio de Tecolutla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$5,399,930.76 <b>Monto contratado:</b> \$5,399,930.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 58 cuartos dormitorios en diversas localidades del Municipio de Tecolutla, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación a base de zapatas aisladas, estructura a base de muros de tabique de barro rojo recocido de 12 cm de espesor, losa de concreto de 10 cm de espesor, acabados con pintura vinílica en muros y plafones, 58 puertas multipanel y 58 ventanas de aluminio de sección 1.20 x 1.20 m.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron del proyecto ejecutivo números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; asimismo, de los análisis de precios unitarios del presupuesto base presentan estudios de mercado, presupuestos de las propuestas concursantes y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; asimismo, las estimaciones de obra carecen de orden de pago de la estimación 1 y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Sindica Único; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Mauricio Alejandro Contreras García Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 28, 29 y 30 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Cristóbal Cabrales Ugalde, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.474580 latitud norte, -97.006500 longitud oeste, en la localidad de Tecolutla, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con padrón de beneficiarios, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que los beneficiarios 50, 51, 52 y 53 de acuerdo al padrón no tienen colocadas sus puertas y ventanas; sin embargo la cancelería se encuentra en el cuarto dormitorio de cada beneficiario pendiente de su instalación, teniendo 5 meses de atraso a la fecha programada de término de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, toda vez que no exhibieron el levantamiento físico y números generadores resultado del recorrido que realizaron para corroborar el estado actual de la obra como prueba de que los trabajos observados si se ejecutaron, además las fotos presentadas son de tomas cerradas lo cual no permite identificar si el entorno corresponde a los cuartos dormitorio en cuestión, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fechas 28, 29 y 30 del mes de abril de 2021, toda vez que no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los faltantes detectados como trabajos no ejecutados referentes a “Losa plana estructural peralte=10 cm...”, “Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero...”, “Salidas eléctrica de contactos utilizando tubería poliducto de 1/2”...”; “Aplicación de pintura vinílica en muros y plafones...” y “Cancelería de aluminio natural de 1.20 x 1.20...”; y no ejecutados de “Puerta multipanel acabado liso color blanco de pza 96 x 213 cms...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un presunto

daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Losa plana estructural peralte=10 cm cimbra común reforzado con acero de No. 3 @ 20 cm en ambos sentidos, concreto F'c=200 kg/cm2 hecho en obra agregado máximo 3/4" altura máxima 3.00 mts, incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado de acero, vibrado y curado, colado herramienta y equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,364.14	1,350.23	13.91	\$766.91	\$10,667.72
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	4,118.58	4,064.94	53.64	\$165.96	\$8,902.09
Salidas eléctrica de contactos utilizando tubería poliducto de 1/2" y cable THW del No. 12, incluye: ranurado, resanes con mortero cem-are 1:5, chalupas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	58.00	54.00	4.00	\$569.59	\$2,278.36
<b>ACABADOS</b>						
Aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, altura máx 3.00 mts, incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	5,507.10	5,432.00	75.10	\$67.09	\$5,038.46
<b>CANCELERIA</b>						
Puerta multipanel, acabado liso color blanco de pza 96 x 213 cms o similar en calidad y precio, con marco de aluminio de 2" de ancho	PZA	58.00	54.00	4.00	\$3,025.36	\$12,101.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: bisagras, chapa sencilla, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. (SIC)						
Cancelería de aluminio natural de 1.20 x 1.20 mtrs o similar en calidad y precio de 2" de ancho, 1 ventana corrediza y una fija, con cristal claro de 6 mm de esp. Incluye: pasador sencillo, mosquitero en vano corredizo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. (SIC)	PZA	58.00	55.00	3.00	\$1,859.09	\$5,577.27
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$44,565.34</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,130.45</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$51,695.79</b>

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas, lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$6,684.80 (Seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,380.59 (Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo para su reprogramación a beneficio del Municipio.

<b>Observación Número:</b> TM-158/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301580030
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico del camino principal 3ra etapa en la localidad Boca de Lima, Municipio. de Tecolutla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,748,938.83 <b>Monto contratado:</b> \$3,748,938.83
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico del camino principal 3ra etapa en la localidad Boca de Lima, en el Municipio de Tecolutla; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de 3,271.03 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto de 20 cm de espesor y 1,722.11 ml de calafateo a base de asfaltado oxidado en junta longitudinal y transversal.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presenta contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación proporcionaron Validación de proyecto No. SIOP/DGPPPCCE/0925/2019 por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, estudios de mercado de la región de los análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra, órdenes de pago de las estimaciones, dictamen técnico del convenio modificatorio, programa del convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual, autorización de prórrogas y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Ariadna Vásquez Uriarte, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 29 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Cristóbal Cabrales Ugalde, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.536030 latitud norte, -97.127780 longitud oeste, en la localidad de Boca de Lima, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presenta levantamiento físico y números generadores con los cuales se pueda realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra contra lo realmente ejecutado; además, de no presentar evidencia de la ejecución de un área y/o trabajos diferentes a las verificadas en la revisión física por personal del Órgano durante el periodo de comprobación; por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha de 29 del mes de abril de 2021, toda vez que no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los faltantes detectados como trabajos no ejecutados referentes a "Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	3,271.03	1,357.52	1,913.51	\$749.00	\$1,433,218.99
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,433,218.99</b>
<b>IVA</b>						<b>\$229,315.04</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,662,534.03</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,662,534.03 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo para su reprogramación a beneficio del Municipio.

<b>Observación Número:</b> TM-158/2020/006 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020301580045
<b>Descripción del Servicio:</b> Gastos indirectos FISM	<b>Monto pagado:</b> \$932,337.18 <b>Monto contratado:</b> \$932,337.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a los servicios profesionales para la elaboración de los proyectos ejecutivos denominados “Planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Casitas”, “Sistema de agua potable en la localidad Paso de Hidalgo” y “Sistema de agua potable en la localidad Paso de Progreso”, en el Municipio de Tecolutla.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

En la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra, en el que se detectó que presentaron dictamen de excepción de licitación de Invitación a cuando menos tres personas a Adjudicación directa; Invitación de obra; Acta de visita al sitio de la obra; Acta de apertura de propuesta técnica y económica de la licitación; Acta de emisión de dictamen de la licitación por Adjudicación directa; Presupuesto contratado, programa del servicio y análisis de precios unitarios; contrato de servicio; términos de referencia; Estimación 1 (uno) finiquito de servicio, carátula, números generadores, croquis de generador y reporte fotográfico de estimación; orden de pago y factura correspondiente al pago del anticipo y estimación 1 (uno) finiquito; y Finiquito de servicio por un monto de \$932,337.18 (Novecientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 18/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; sin embargo, no presentaron bitácora, Garantía de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos. Asimismo, respecto a la evidencia documental de los proyectos ejecutivos, no presentaron de acuerdo a sus términos de referencia: presupuesto para la línea de conducción y números generadores de volúmenes de obra para la caseta de control, del proyecto ejecutivo Sistema de agua potable en la

localidad Paso de Hidalgo; además de carecer del catálogo de conceptos, del proyecto ejecutivo Sistema de agua potable en la localidad Paso de Progreso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de “Sistema de agua potable en la localidad Paso de Hidalgo” toda vez que no presenta evidencia del presupuesto para la “Línea de Conducción” y números generadores de volúmenes de obra para la “Caseta de Control”; dado que lo indican los alcances estipulados del producto entregable de cada proyecto en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112 fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Proyectos</b>						
Sistema de agua potable en la localidad Paso de Hidalgo.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$280,000.00	\$280,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$280,000.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$44,800.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$324,800.00</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$324,800.00 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

<b>Observación Número:</b> TM-158/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301581010
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica col. El Porvenir en la localidad Hueytepec, Municipio de Tecolutla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$531,226.81 <b>Monto contratado:</b> 531,226.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Ampliación de red eléctrica col. El Porvenir en la localidad Hueytepec, Municipio de Tecolutla, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de suministro e instalación de 7 postes de concreto PCR-13-600, suministro e instalación de 2 transformadores 1TR2A de 15 KVA, suministro e instalación de 488 ml de conductor semi-aislado AAC 3/0, suministro e instalación de 244 ml de conductor ACSR 1/0 y suministro y colocación de 12 muretes de concreto para medición de un servicio de acometida.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presenta la aprobación de proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron la factibilidad de proyecto por la CFE, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, y particulares, Acta de entrega recepción a la CFE; asimismo las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de LAPEM; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERMINACIÓN DE OBRA**

En el periodo de solventación exhibieron oficio de contratación de servicio No. 1437/21 de fecha 13 de agosto del 2021, en donde manifiestan que no existe inconveniente técnico y administrativo para continuar el proceso de contratación y conexión de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no presentan Acta de Entrega-Recepción a la CFE, que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, por lo que

al solo presentar un trámite, prevalece la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Se ratifica la visita realizada por la Ciudadana Ariadna Vásquez Uriarte, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Cristóbal Cabrales Ugalde, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.329760 latitud norte, -97.029680 longitud oeste, en la localidad de Hueytepec, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que al momento de la revisión física se detectó que los cortafusibles no se encuentran conectados, por lo que la obra no se encuentra energizada; asimismo, no se cuenta con el Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la operatividad de la obra; sin embargo, no presentó evidencia fotográfica que avale la correcta operatividad de la obra, por lo que no acredita el señalamiento.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN OPERAR; además de carecer de Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$531,226.80 (Quinientos treinta y un mil doscientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-158/2020/009 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020301581029
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudio Manifestación de Impacto Ambiental para el relleno sanitario de Tecolutla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$284,200.00 <b>Monto contratado:</b> \$284,200.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la elaboración de Estudio Manifestación de Impacto Ambiental para el relleno sanitario de Tecolutla, Ver.

## **DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron contrato del servicio y términos de referencia; en el periodo de solventación presentaron dictamen de excepción de licitación de Invitación a cuando menos tres personas a Adjudicación directa; Invitación de obra; Acta de visita al sitio de la obra; Acta de apertura de propuesta técnica y económica; Acta de emisión de dictamen de la licitación; Acta y notificación de fallo; presupuesto del servicio y finiquito de servicio por un monto de \$284,200.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., programa del servicio, catálogo de conceptos del servicio y análisis de precios unitarios de obra del servicio; cédula de identificación fiscal del contratista; y orden de pago, póliza de cheque y facturas correspondiente al primer, segundo y tercer pago, sin embargo, no presentaron garantía de cumplimiento y estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, presentaron con motivo de la observación **TM-158/2020/011** oficio de solicitud de información complementaria en materia de impacto ambiental No. SEDEMA/DGCCEA/3689/2021 de fecha 26 de abril del 2021 por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), donde se hace de conocimiento al H. Ayuntamiento de Tecolutla, que una vez analizada la información presentada por el promovente, se determinó que la manifestación de impacto ambiental correspondiente presentan diversos incumplimientos, imprecisiones e inconsistencias, que deberán ser solventadas para dar continuidad al proceso de análisis y evaluación de la manifestación de impacto ambiental presentada, razón por la cual, al no cumplir con los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), persiste la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Por pago injustificado; en específico por no cumplir el Estudio Manifestación de Impacto Ambiental con los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$284,200.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-158/2020/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301583011
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del mercado artesanal (Primera etapa) en la localidad Tecolutla, Mpio. de Tecolutla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,456,578.32 <b>Monto contratado:</b> \$3,399,252.99 <b>Monto convenido:</b> \$57,325.33
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Construcción del mercado artesanal (Primera etapa) en la localidad Tecolutla, Municipio de Tecolutla, Ver; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación a base de zapatas aisladas, estructura a base de columnas de 0.40 x 0.40 cm de sección, muros de tabique de barro rojo recocido de 13 cm de espesor, trabe de 0.40 x 0.20 cm de sección, losa nervada de 40 cm de espesor, instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de cisterna.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron acreditación de la propiedad, del proyecto ejecutivo planos de proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra invitación por escrito, bases del concurso, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra, junta de aclaraciones; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, estimaciones de obra No. 1 y 2 Finiquito, órdenes de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además de convenio modificatorio en monto No. IR-TECO-HIDROM-2020301583011, endoso de fianza de cumplimiento; presupuesto de volúmenes adicionales del contrato; análisis de precios extraordinarios; programa de obra de conceptos extraordinarios; sin embargo, no

presentaron bitácora de obra; asimismo, del proyecto ejecutivo carece de especificaciones y particulares, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado de la región, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no presenta cálculos, además el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndico Único; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Jesús Eduardo Romero Méndez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 29 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Luis Edmundo Caballero Hernández, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.476750 latitud norte, -97.008060 longitud oeste, en la localidad de Tecolutla, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la inspección física se encontró fuerza de trabajo conformada por dos primeros oficiales, siete oficiales, un operador, once ayudantes, dos herreros y dos carpinteros ejecutando trabajos referentes a elaboración y vaciado de concreto hecho en obra en columnas, construcción de muro de tabique, cimbrado en trabes y columnas, como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII, y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, toda vez que presenta tomas cerradas de los conceptos observados en el reporte fotográfico las cuales no permiten valorar plenamente los volúmenes reflejados; además, no mostraron el levantamiento físico y números generadores con los cuales se pueda realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra contra lo realmente ejecutado, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha de 28 del mes de abril de 2021, toda vez que no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los faltantes detectados como trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Estructura", "Albañilería", "Instalación hidro-sanitaria", "Instalación eléctrica", "Cisterna", "Limpieza final" y "Obra extraordinaria"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y

46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI, y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Estructura</b>						
Muro de tabique de barro rojo recocido de 6x13x26 cm. De 13 cm. De espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm, con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, acarreo a una distancia no mayor de 20 mts.	M2	467.66	420.12	47.54	\$615.81	\$29,275.61
Acero de refuerzo en estructura del No.4 (1/2"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estacion, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	TON	3.28	2.32	0.96	\$33,263.59	\$31,933.05
Acero de refuerzo en estructura del No.3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estacion, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	TON	2.64	1.26	1.38	\$34,154.35	\$47,133.00
Acero de refuerzo en estructura del No.2 (1/4"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estacion, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	TON	0.69	0.19	0.50	\$40,586.81	\$20,293.41
Cimbra común en columnas hasta 3.50 m de altura, incluye: Materiales y mano de obra. (SIC)	M2	152.04	83.52	68.52	\$334.50	\$22,919.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimbra común en traves de 20x40cm con duela hasta 3.50 m. de altura, incluye: materiales y mano de obra. (SIC)	M2	235.53	112.33	123.20	\$349.58	\$43,068.26
Losa nervada de 40 cms de espesor a 3.50 mts de altura promedio, hecho con casetón de poliestireno de 40x40x35 cms, capa de compresión de 5 cms reforzada con malla 6-6/6-6, sobre nervaduras "N3" de 10x35 cms ref. con 3 VS de 3/8" y grapa de 1/4"@15 cms ambos sentidos de acuerdo a proyecto, concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4" y tela de gallinero para recibir reboque de plafón incluye: suministro de materiales, acarreo a 20 mts de distancia, elevación con botes y malacate, desperdicios, cimbrado y descimbrado con madera común, rampas, curado, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	173.19	0.00	173.19	\$1,894.07	\$328,033.98
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm2, hecho en obra en columnas planta baja, incluye: Materiales, mano de obra, herramientas y acarreo a 1a estación a 20 m. (SIC)	M3	14.03	6.83	7.20	\$2,978.61	\$21,445.99
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm2, hecho en obra en traves, incluye: Materiales, mano de obra, herramientas y acarreo a 1a estación a 20 m. (SIC)	M3	18.75	7.17	11.58	\$2,850.55	\$33,009.37
<b>Albañilería</b>						
Escalones de 30 cm de huella x 17 cm de peralte, forjados con tabique rojo recocido asentado con	ML	19.20	0.00	19.20	\$244.62	\$4,696.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mortero cemento-arena 1:1:6, incluye: acarreo a 20.00 m., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Cadena de intermedia de sección 15x20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @20 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	198.94	134.96	63.98	\$333.52	\$21,338.61
Piso de 10 cm de espesor, de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2., agregado máximo 3/4", acabado común, reforzado con malla electrosoldada 6-6/6-6, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	152.37	0.00	152.37	\$516.08	\$78,635.11
Losa para rampa para escalera, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 72 kg de acero por m3., concreto f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: ranurado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	12.50	0.00	12.50	\$914.38	\$11,429.75
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cem-ar-prop. 1:4, espesor promedio 2.5 cm., incluye: repellido pulido plana, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	M2	272.22	0.00	272.22	\$174.24	\$47,431.61
<b>Instalación hidro-sanitaria</b>						
Salida hidráulica para lavabo y/o targa a base de tubería de cobre, el precio incluye: desarrollo máximo de 3 mts, materiales, conexiones,	SAL	2.00	0.00	2.00	\$684.30	\$1,368.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución del P.U.O.T. (SIC).						
Salida sanitaria para muebles sanitarios con P.V.C. con campana anger y/o para cementar (de acuerdo a proyecto). Incluye: tuberías, accesorios y conexiones, materiales necesarios, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, pruebas, limpieza final, ranuras, pasos en muros, losas y/o trabes para instalaciones, soportes para tuberías, donde se requiera y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, desarrollo máximo de 5 mts. (SIC).	SAL	2.00	0.00	2.00	\$598.54	\$1,197.08
Colocación de tubo P.V.C. sanitario de 150 mm de diámetro, se deberá considerar para este trabajo suministro de materiales, mano de obra, trazo, nivelación, cortes, desperdicios, pegamento, lija, herramienta, equipo, acopio y retiro de materiales producto de los desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo. (SIC).	M	85.08	0.00	85.08	\$270.58	\$23,020.95
Colocación de tubo P.V.C. sanitario de 102 mm de diámetro, se deberá considerar para este trabajo: encofrado con concreto f'c=150 kg/cm2, de 15 x 15 cm., cimbra, descimbra, suministro de materiales, mano de obra, trazo, nivelación, cortes, desperdicios, pegamento, lija, herramienta, equipo, acopio y retiro de materiales producto de los desperdicios	M	99.30	0.00	99.30	\$385.56	\$38,286.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
a tiro autorizado y limpieza de área de trabajo. (SIC).						
<b>Instalación eléctrica</b>						
Salidas eléctrica de contactos, utilizando tubería poliducto de ¾" y bote integral de 10 cm alto 12 cm ancho, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	SAL	21.00	0.00	21.00	\$315.67	\$6,629.07
Suministro de ductos eléctricos a base de tubo PVC pesado de 2 plg, en losa nervada, para línea principal de instalación eléctrica, incluye: accesorios, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	M	53.19	0.00	53.19	\$166.66	\$8,864.65
<b>Cisterna</b>						
Excavación a mano en cepa en material tipo I, profundidad de 0.00 a 2.00 m, con presencia de agua, incluye afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	32.90	0.00	32.90	\$249.39	\$8,204.93
Suministro y colocación de ademes en cimentación a base de tableros de triplay 1 cms y polines de 4"x4" con presencia de agua. (SIC).	M2	20.64	0.00	20.64	\$310.26	\$6,403.77
Plantilla de 8 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2, incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	24.23	0.00	24.23	\$227.76	\$5,518.62
Acero de refuerzo en estructura del no. 4 (1/2"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1ª estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	TON	1.54	0.00	1.54	\$33,101.88	\$50,976.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimbra común en zapatas y dados de cimentación incluye: materiales y mano de obra. (SIC).	M2	38.21	0.00	38.21	\$283.62	\$10,837.12
Cimbra común en losa hasta 3.50 m de altura, incluye: materiales y mano de obra. (SIC).	M2	24.23	0.00	24.23	\$314.50	\$7,620.34
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm2 hecho en obra en muros, incluye: impermeabilizante integral, materiales, mano de obra, herramientas y acarreo a 1ª estación a 20 m. (SIC).	M3	11.90	0.00	11.90	\$3,180.61	\$37,849.26
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina) incluye: volteo con pala. (SIC).	M3	1.44	0.00	1.44	\$482.71	\$695.10
Suministro de conexiones de tuberías para alimentación hidráulica a sistema con tubería 2 plg, PVC hidráulico, válvula pichancha (pie) de 2", y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,853.22	\$3,853.22
Acarreo en camión 1 er kilómetro, de material mixto en camión lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC).	M3	31.46	0.00	31.46	\$67.84	\$2,134.25
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camión lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC).	M3	157.30	0.00	157.30	\$15.18	\$2,387.81
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad de contratista, de 4" de diámetro y 16 H.P. (SIC).	HRS	144.00	0.00	144.00	\$168.38	\$24,246.72
<b>Limpieza final</b>						
Limpieza final del a obra para entregar volúmenes	M2	355.63	0.00	355.63	\$10.89	\$3,872.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
menores, materiales misceláneos de limpieza (jabón, manejo de agua y cloro) incluye: mano de obra, equipo y herramienta de mano. (SIC).						
Suministro y colocación de letrero de identificación de obra rotulado en lona de policloruro de vinilo (PVC) de 6 mm de espesor, medidas 1.50 x 2.00 m, rotulación de acuerdo al croquis tipo. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$891.48	\$891.48
<b>Obra extraordinaria</b>						
Elaboración de registro para rejilla a base de muro de tabique y firme de 10 cms de espesor, con malla electrosoldada 6-6-10-10, de medidas interiores de 1.90 x 0.25 x 0.30 mts, acabado pulido, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,542.98	\$14,171.92
Suministro y colocación de rejillas de 1.96 x 0.30 mts., a base de ángulo de 1.5"x3/16" incluye: material, mano de obra, herramienta menor, y dos manos de pintura y uno de primario y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$4,203.00	\$16,812.00
Elaboración de tapa de registro de 60 x 60 cms a base de lámina, marco y contramarco de aluminio de 3/16"x2" incluye: material y mano de obra y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,679.18	\$13,358.36
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,029,845.46</b>
<b>IVA</b>						<b>\$164,775.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,194,620.73</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$154,476.82 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,349,097.55 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil noventa y siete pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia.

<b>Observación Número:</b> TM-158/2020/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301584007
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del relleno sanitario municipal en la localidad Plan de Villa Cuauhtémoc (El Negro), Mpio. de Tecolutla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$415,810.00 <b>Monto contratado:</b> \$415,810.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación. directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del relleno sanitario municipal en la localidad Plan de Villa Cuauhtémoc (El Negro), Municipio de Tecolutla, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de suministro e instalación de 1,897 m<sup>2</sup> de geomembrana HDP de polietileno de alta densidad, suministro e instalación de 1,897 m<sup>2</sup> de geotextil no tejido en fibras de polipropileno y pozo de biogás con una altura de 5.40 m.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron acreditación de la propiedad del predio, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares, dictamen de adjudicación técnico-financiero y pólizas de Cheque del pago del anticipo y estimación de obra número 1 finiquito; sin embargo, no se

presenta resolutive de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra y el catálogo de conceptos no presenta firma del Director de Obras Públicas; los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado de la región; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no presenta fecha y falta firma de la Síndica Única; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio de solicitud de información complementaria en materia de impacto ambiental No. SEDEMA/DGCCEA/3689/2021 de fecha 26 de abril del 2021 por parte de la Secretaria de Medio Ambiente, donde manifiesta al H. Ayuntamiento de Tecolutla, que una vez analizada la información presentada por el promovente, se determinó que la manifestación de impacto ambiental correspondiente a el proyecto proporcionaron diversos incumplimientos, imprecisiones e inconsistencias, que deberán ser solventadas para dar continuidad al proceso de análisis y evaluación de la manifestación de impacto ambiental presentada; por lo que el Ente Fiscalizable sigue sin presentar el resolutive en materia de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 2, fracción XI, 4, fracción I, 19, 20 y 21, fracciones X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica la inspección física realizada por el Ciudadano Jesús Eduardo Romero Méndez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2020, en conjunto con el Ciudadano Luis Edmundo Caballero Hernández, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.399000 latitud norte, -97.015290 longitud oeste, en la localidad de Plan de Villa Cuauhtémoc (El Negro), en el Municipio de Tecolutla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), toda vez que al momento de la inspección física se detectó que la obra se encuentra clausurada por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente (PMA), derivado de lo anterior no fue posible acceder a verificar los trabajos ejecutados, tal como se asentó en Acta Circunstanciada de

la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo anterior no se comprueba el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$415,810.00 (Cuatrocientos quince mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega – recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$415,810.00 (Cuatrocientos quince mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número: TM-158/2020/012 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma.</b>
--

En 9 obras de las 17 revisadas, identificadas con número 2020301580020, 2020301580026, 2020301580033, 2020301580034, 2020301580035, 2020301583004, 2020301583006, 2020301583010 y 2020301584005 no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII, y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de

origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-158/2020/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma.</b>
--

En 9 de 20 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020301580020, 2020301580026, 2020301580033, 2020301580034, 2020301580035, 2020301583004, 2020301583006, 2020301583010 y 2020301584005, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-158/2020/015 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 1 de 20 obras y/o servicios revisados, identificado con número 2020301581017, no presentaron las Garantías de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 2 de 20 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301580033 y 2020301581017, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 1 de 20 obras y/o servicios revisados, identificada con número 2020301580035, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-158/2020/016 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$54,450,384.57 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en la obra 2020301580008, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 61 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$51,549,453.22, encontrando lo siguiente:

- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 41 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Con respecto a las Adjudicaciones Directas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 41 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 adjudicaciones, correspondientes a las obras y/o servicios con número 2020301580045 y 2020301584009 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34, fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafo, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, fracciones II, IV tercer párrafo, VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto a las Adjudicaciones por Invitación a cuando menos tres personas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 20 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente a la obra con número: 2020301580008 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 61 contratos se adjudicaron 51 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Salvador Hernández Pérez; con los siguientes números de contrato: IR-TECO-FISMDF-2020301580005, IR-TECO-FISMDF-2020301580019, IR-TECO-FISMDF-2020301580020, AD-TECO-FISMDF-2020301580023, AD-TECO-FISMDF-2020301580027, IR-TECO-FISMDF-2020301580029, IR-TECO-FISMDF-2020301580030, IR-TECO-FISMDF-2020301580031, AD-TECO-FISMDF-2020301580038, AD-TECO-FISMDF-2020301580039, AD-TECO-FISMDF-2020301580041, AD-TECO-FISMDF-2020301580042, AD-TECO-FISMDF-2020301580043, AD-TECO-HIDROT2019-2020301583004/OP-002, AD-TECO-HIDROM2019-2020301583005/OP-001, IR-TECO-HIDROM-2020301583011 y AD-TECO-HIDROT-2020301584006.
2. Salvador Palomino Vázquez; con los siguientes números de contrato IR-TECO-FISMDF-2020301580002, IR-TECO-FISMDF-2020301580003, IR-TECO-FISMDF-2020301580006, AD-TECO-FISMDF-2020301580007, IR-TECO-FISMDF-2020301580008, AD-TECO-FISMDF-2020301580028, IR-TECO-FISMDF-2020301580032, IR-TECO-FISMDF-2020301580033, IR-TECO-FISMDF-2020301580034, IR-TECO-FISMDF-2020301580035, IR-TECO-FISMDF-2020301580037 y AD-TECO-FORTAMUNDF-2020301581005.
3. Guadalupe Zeinos Vázquez; con los siguientes números de contrato AD-TECO-FISMDF-2020301580009, AD-TECO-FISMDF-2020301580010, AD-TECO-FISMDF-2020301580013, AD-TECO-FISMDF-2020301580015, AD-TECO-FISMDF-2020301580016, AD-TECO-FISMDF-2020301580046, AD-TECO-FORTAMUNDF-2020301581001, AD-TECO-FORTAMUNDF-2020301581003, AD-TECO-FORTAMUNDF-2020301581007, IR-TECO-HIDROM-2020301583010 y AD-TECO-HIDROT-2020301584001.
4. Gustavo López Gutiérrez; con los siguientes números de contrato AD-TECO-FISMDF-2020301580024, AD-TECO-FISMDF-2020301580025, AD-TECO-FISMDF-2020301580040, AD-TECO-FISMDF-2020301580044, AD-TECO-FISMDF-2020301580048, AD-TECO-FISMDF-2020301580049, AD-TECO-FORTAMUNDF-2020301581008 y AD-TECO-HIDROT-2020301584004.
5. Constructora Greybar, S.A. De C.V.; con los siguientes números de contrato IR-TECO-FISMDF-2020301580026, AD-TECO-FISMDF-2020301580036 y AD-TECO-FISMDF-2020301580047.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 4 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal, y con los artículos 27, fracción I y párrafos del segundo al sexto, 28 y del 30 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos del 34 al 41, 44, 45, del 59 al 62, 63 fracción I, 64, 65, 67, 68, 254 y 255 para la aplicación de la normatividad Federal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-158/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banobras	\$5,952,873.50	\$5,136,453.04	\$0.00
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	5,144,501.05	5,343,775.74	233,197.57

**Observación Número: DE-158/2020/002 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	27/05/2015	Amortización de Deuda	\$1,298,808.72	\$2,265,479.90	\$2,265,479.90
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	Intereses de Deuda	418,383.68	372,177.25	372,177.25

**Observación Número: DE-158/2020/003 ADM**

La amortización del capital y el pago de intereses de los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contable ni presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto a la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	Banobras	\$567,631.48	Intereses 5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	199,273.34	Amortización de Capital 2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-158/2020/004 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	30/05/2014	19 Meses	\$19,115,999.70

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-158/2020/005 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema

del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	27/05/2015	30/03/2025	\$5,952,873.50
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	5,144,501.05

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-158/2020/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	27/05/2015	30/03/2025	\$5,952,873.50
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	5,144,501.05

#### Observación Número: DE-158/2020/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

## REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

### Observación Número: DE-158/2020/008 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.); y
- e) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

### Observación Número: DE-158/2020/009 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$7,607,415.16 y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$5,951,412.52 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo a las Reglas de Disciplina Financiera como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A – B
1	Balance Presupuestario	\$114,656,754.91	\$122,264,170.07	-\$7,607,415.16

N°	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados menos la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$48,696,271.62	\$0.00	\$54,647,684.14	-\$5,951,412.52

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

**Observación Número: DE-158/2020/010 ADM**

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6 párrafos tercero a quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;

- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

**Observación Número: DE-158/2020/011 ADM**

La asignación de recursos para servicios personales por \$38,818,226.73 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$3,776,091.15, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$33,127,373.40
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	662,547.47
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	1,252,214.71
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$35,042,135.58
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		38,818,226.73
Incremento		\$3,776,091.15

Asimismo el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$38,818,226.73, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$41,143,222.18, que representa el 5.99% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-158/2020/012 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$48,409,939.64, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$48,696,271.62, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$286,331.98, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores

públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Elevado

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 12**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Recomendación Número: RM-158/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas de los Estados Financieros a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-158/2020/002**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-158/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-158/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-158/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-158/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-158/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-158/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-158/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-158/2020/010**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-158/2020/011**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-158/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-158/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-158/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto

base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-158/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-158/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-158/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-158/2020/006**

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-158/2020/007**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-158/2020/008**

Verificar periódicamente mediante el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Recomendación Número: RDE-158/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

### Recomendación Número: RDE-158/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Recomendación Número: RDE-158/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Recomendación Número: RDE-158/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Recomendación Número: RDE-158/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;

- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

**Recomendación Número: RDE-158/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Recomendación Número: RDE-158/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

**Recomendación Número: RDE-158/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tecolutla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-158/2020/002 DAÑ	\$35,243.48
2	FM-158/2020/003 DAÑ	24,502.82
3	FM-158/2020/004 DAÑ	256,000.00
4	FM-158/2020/006 DAÑ	3,908,055.01
5	FM-158/2020/011 DAÑ	190,800.00
6	FM-158/2020/012 DAÑ	700,000.00
7	FM-158/2020/013 DAÑ	1,400,000.00
8	FM-158/2020/014 DAÑ	345,194.60
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$6,859,795.91</b>
9	TM-158/2020/002 DAÑ	\$1,279,999.99
10	TM-158/2020/003 DAÑ	3,998,966.76
11	TM-158/2020/004 DAÑ	58,380.59
12	TM-158/2020/005 DAÑ	1,662,534.03
13	TM-158/2020/006 DAÑ	324,800.00
14	TM-158/2020/007 DAÑ	531,226.80
15	TM-158/2020/009 DAÑ	284,200.00
16	TM-158/2020/010 DAÑ	1,349,097.55
17	TM-158/2020/011 DAÑ	415,810.00
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$9,905,015.72</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$16,764,811.63</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.